

fabrica ni en villa Save ni estado ni en caudal ni en renta
 hasta hora ni en a fusca quenta ni en hon del despozo
 absolutam. de la propiedad de los productos de dho. monte
 ni de las de rino Alouno todo lo qual haie presente a esta
 lla y paxesta que de no preceder con arreglo a las Reales ex
 deus Carigando los exesos ozel clamandolos de no em
 baxar las maderas hasta que paxa lo establecido por S. M.
 todos los danos y perjuicios que venia contra el comun
 en villa, y las fabricas seran de quenta y riesgo de que
 ayaluar endro. y de darlo en quisa en el banal Superior
 y ser de por testimonio como que se acordare en las dil
 gencias practicadas

y por el dho. mas de las dho. y media se paxa este
 Ayuntamiento. en el dia de mañana para los que se
 dan por uado los Caballeros Capitulares presentes
 y ausentes, y lo firman de ofe

Dho. Diego de Caceres
 Juan Alonso Sabarosa
 Alvaro de Caceres
 Juan de Orozco
 Juan de Lussada
 Diego de Lueña
 Juan de Melgarejo
 Juan de Aoullan
 Juan de Alroya
 Juan de Robust

